



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 113

Sábado 23 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

De interés para los cultivadores y reservistas

El *Boletín Oficial del Estado*, del día 15 de los corrientes publica la circular número 1 de 1953, regulando los derechos de reserva para la campaña 1953-1954, siendo de destacar en interés de los cultivadores que la fecha de solicitud de los derechos terminará el 15 de junio próximo sin prórroga de ninguna clase, y que los impresos modelos oficiales serán facilitados en esta Delegación, no admitiéndose otros que no sean los editados por estos servicios.

En mencionado texto legal pueden hallar los interesados cuantas normas detalladas han de aplicarse y demás condiciones generales.

Valladolid, 20 de mayo de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.383

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor jefe de los servicios veterinarios municipales de esta capital y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extin-

guida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de esta capital y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 12 de diciembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 15 del mismo mes.

Valladolid, 8 de mayo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.381

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de junio, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 27

del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 28 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Arroz, 200 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Carbón antracita, 61.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin

menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.

Chicharro grande, 1.300 kilos.

Chocolate familiar, 55 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.524 huevos.

Jabón común, 800 kilos.

Jabón en polvo, 100 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.850 litros.

Leña de pino menuda, 15.000 kilos.

Lona para zapatillas, 50 metros.

Merluza sin cabeza, 400 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Paja larga, 1.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pasta para sopa, 100 kilos.

Patatas, 10.000 kilos.

Pescadilla grande, 700 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.

Pimiento dulce, 20 kilos.

Piso goma para zapatillas, 100 pares.

Puré de alubias, 1.250 kilos.

Puré de garbanzos, 1.000 kilos.

Puré de lentejas, 1.250 kilos.

Ramera de pino, 1.500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.

Sardinias, 650 kilos.

Vinagre de vino, 132 litros.

Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta

condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de mayo de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.390

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar por don Mariano Cabrero Blanco, vecino de Iscar (Valladolid), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Mojados, Megeces, Cogeces de Iscar y

Puente Blanca y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 27 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.219—842

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Laureano Pérez Andújar, con domicilio en Valbuena de Duero, finca «Monte Alto», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tienen instalada los señores don Luis Martín Alonso Calero, y don Laureano Pérez Andujar, para servicio de sus fincas «Jaramiel Alto» y «Jaramiel Bajo», de Valbuena de Duero, hasta la finca propiedad del peticionario denominada «Monte Alto», en término de Pesquera de Duero, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea

de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Laureano Pérez Andújar, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tienen instalada los señores, don Luis Martín Alonso Calero, y don Laureano Pérez Andújar, para servicio de sus fincas «Jaramiel Alto», y «Jaramiel Bajo», en Valbuena de Duero, hasta la finca «Monte Alto», propiedad del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 19 de octubre de 1950, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de

carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 146.013,16 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 1 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.263—843

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bolaños de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante en veintitrés mil doscientas ocho pesetas y ocho céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Bolaños de Campos, 18 de mayo de 1953.—El alcalde, Aurelio de Paz.

1.377—844

Cabezón de Valderaduey

Para su examen y reclamaciones oportunas, quedan expuestos al público, por el tiempo que se expresa, los documentos siguientes, formados para el actual año de 1953:

Padrón del arbitrio sobre perros, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre tránsito de animales, por ocho días.

Padrón sobre tasa de rodaje, por ocho días.

Cuentas municipales, por quince días.

Todos estos documentos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezón de Valderaduey, 16 de mayo de 1953.—El alcalde, Pedro Díez.

1.376—845

Melgar de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos formado para atender al pago de las obras de construcción de un pozo artesiano y un abrevadero para el ganado, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Melgar de Arriba, 18 de mayo de 1953. El alcalde, Constancio Villán.

1.385—846

Villagómez la Nueva

Para su examen y reclamaciones oportunas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por por el plazo que se dirá, los documentos que se expresan, formados para el corriente año 1953.

Padrón del arbitrio sobre perros, por ocho días.

Padrón sobre tránsito de animales, por ocho días.

Padrón sobre tasa de rodaje, por ocho días.

Villagómez la Nueva, 15 de mayo de 1953.—El alcalde, Benigno Fonseca.

1.354—847

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido, en pieza de responsabilidades civiles subsidiarias, dimanante de sumario número 22 de 1949, que por daños se sigue en este Juzgado, se requiere por la presente al responsable civil subsidiario, don Constantino Boves Espinilla, para

que en plazo de quinto día, preste fianza por cantidad de diez mil pesetas, que se le exijen para asegurar dichas responsabilidades, apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá al embargo de sus bienes hasta cubrir dicha suma.

Dado en Medina de Ríoseco, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, V. Sancho Artola.

1.374

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Daniel Domingo Calvo en nombre de doña María Fernández, contra don Adolfo Verges Fraile, y otro sobre resolución de contrato de inquilinato su señoría ha acordado se cite a dicho don Adolfo Verges Fraile, para que el día treinta del mes actual a las once de su mañana comparezca en el Juzgado municipal número uno de esta capital al objeto de prestar confesión judicial en dicho procedimiento.

Y para que sirva de citación a dicho don Adolfo Verges expido la presente cédula en Valladolid, a 20 de mayo de 1953.—El secretario, P. H. Eduardo Díaz.

1.386—848

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 90 del corriente año, sobre lesiones, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Crescencio Sánchez Gil, por lesiones a Manuel Calderón Gil, siendo denunciante, la Policía Armada; y

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Crescencio Sánchez Gil, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, declarando el comiso de la navaja ocupada.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, man-

do y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación del condenado, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.356

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado con el número 119 de 1953, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Núñez Alonso, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.357

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 83 de 1953, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ángela Duval y Adela Borja Jiménez, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido

y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.363

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordehumos y año de 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores, a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Justino Martínez Alvarez.—Débito principal, 13,42 pesetas.

Casa en Tordehumos de Campos y su calle de la Libertad, número 74, de 281 metros cuadrados; linda derecha, Constantino Alvarez; izquierda, Santiago Zamorano, y fondo, Gonzalo Cartón.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordehumos, 30 de septiembre de 1952
Cleto Criado.

3.261